



## ACUERDO 10 DE 2014

Por el cual se modifica el Acuerdo 09 de 2014 del CNBT

### EL CONSEJO NACIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas por la Ley 1286 de 2009, por el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 121 de 2014, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ley 1286 de 2009 creó el *Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación*.

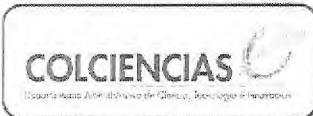
Que el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, modificó la conformación del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, y determinó que hacen parte del mismo, el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda y Crédito Público o el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o su representante; el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su representante; el Director del Departamento Nacional de Planeación o su representante, y dos (2) expertos en ciencia, tecnología e innovación, designados por el Director de COLCIENCIAS.

Que la Ley 1607 de 2012 en su artículo 161 estableció que el señalado Consejo, estaría integrado también por el Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su representante.

Que mediante Resoluciones 1420 de 2013 y 582 de 2014 expedidas por Colciencias, se designó a los dos (2) expertos en ciencia, tecnología e innovación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011.

Que de conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 3 del Decreto 121 de 2014, es función del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, definir anualmente el cupo de deducción y el sistema de distribución, conservando los principios de transparencia y equidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Por el cual se modifica el Acuerdo 09 de 2014 del CNBT

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo décimo segundo del Acuerdo 09 de 2014 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CONVOCATORIA ANUAL.** En el mes de septiembre de cada año, COLCIENCIAS abrirá una convocatoria nacional para que los interesados registren de manera previa, esto es, a más tardar en el mes de diciembre del mismo año, los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico sobre los cuales se pretenderá obtener el derecho a deducción por las inversiones o donaciones que se realicen en el año gravable siguiente, de conformidad con el artículo 158-1 del E.T.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

Presidente ( E ) del CNBT



ALICIA RIOS HURTADO

Secretaria Técnica del CNBT



CLAUDIA JIMENA CUERVO C.

Revisó: Lmzapata  
Proyectó: Lmacedo